



Ajuntament  
de Santa Coloma  
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,  
Joventut i Esports



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CENTRO ABIERTO PARA EL AÑO 2017**

En Santa Coloma de Gramenet,

**REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Núria Parlón Gil, Alcaldesa de Santa Coloma, en nombre y representación de este Ayuntamiento, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas.

Y por otra parte, la Sra. Débora Rodríguez Herrera, como representante legal de la entidad, EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE, con NIF núm. G-61095006, domiciliada en la calle Pirineos Núm. 2-6, en Santa Coloma de Gramenet,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

**Primero**—Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para el impulso de proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

**Segundo**—Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de servicios sociales que se producen en el territorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, la prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

**Tercero**—Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

**Cuarto**—Que la Cartera de Servicios vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que recoge el Anexo incluido en la propia ley, define en el epígrafe dedicado a los servicios de intervención socioeducativa no residencial el servicio de centro abierto. Este tipo de prestación se cataloga como garantizada y como un servicio básico. El servicio de centro abierto se dirige a población entre 3 y 18 años que requiere apoyo asistencial o formativo, prioritariamente aquella población en situación de riesgo social.

**Quinto**— Que la materialización de esta competencia en el ámbito local es recogida en el Contrato - Programa 2016-2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, en la ficha núm. 2.1 (Servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes: servicio de centro abierto). En este documento se establece que los centros abiertos son servicios sociales de atención diurna formando parte de la red de servicios sociales básicos y que son el recurso preventivo por excelencia para dar una cobertura integral a las necesidades fundamentales y básicas de nuestra infancia y adolescencia más vulnerable. En la ficha núm. 2.1.1 se fija las condiciones en que debe



Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,  
Joventut i Esports

desarrollarse esta actividad durante el verano de 2017.

Estos servicios realizan una labor de intervención socioeducativa no residencial fuera del horario escolar, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo grupal o individual, la familia, y el trabajo en red con la comunidad.

**Sexto** – Que el Servicio de Atención a la Infancia y las Familias del Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con las entidades titulares de los centros abiertos de la ciudad, entre las que está El Far, Servicio Social Protestante, constituyendo parte de la Red de Atención socioeducativa de Santa Coloma de Gramenet que debe mejorar la coordinación y la colaboración entre los centros en la atención a los niños y adolescentes de la ciudad y, en especial, su acceso a las prestaciones de la red.

**Séptimo**–Que El Far, Servicio Social Protestante es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece a los niños y adolescentes un espacio y un tiempo para que puedan desarrollar sus capacidades personales, la relación normalizada con el grupo de iguales y la prevención desde la tarea socioeducativa, mediante el Centro Abierto Moisés.

El Centro Abierto Moisés en Santa Coloma de Gramenet es un recurso de iniciativa social que configura, con el resto de centros abiertos y otros servicios sociales del municipio, la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

**Octavo**–Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma y El Faro, Servicio Social Protestante existe interés mutuo de colaboración para desarrollar servicios de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención los niños y adolescentes de la ciudad y sus familias.

**Noveno**– Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y El Faro, Servicio Social Protestante han acordado la colaboración para el desarrollo en Santa Coloma de Gramenet del servicio de centro abierto.

**Décimo**– Que el coste total del servicio de centro abierto para el año 2017 es de TRES CIENTOS UN MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (301.095,00.- €).

Por todo ello,

#### **ACUERDAN:**

**Primero**– Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de servicios de atención socioeducativa para la infancia y la adolescencia.

**Segundo**–Que EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE desarrollará el servicio de centro abierto para niños y adolescentes en los locales de la C / Pirineos, 2 (Centro Cívico Los Pinos), de propiedad municipal.

**Tercero**–El servicio del Centro Abierto Moisés cumple los siguientes requisitos:

- Ofrece un total de 66 plazas para niños/as entre los 4 y los 16 años.



- Ofrece sus servicios diariamente, en días laborables, entre las 16:45 h. y las 20:00 horas, durante el período lectivo.
- Ofrece Casal de verano mañana y tarde (desayuno y almuerzo incluido) en horario de 9 a 15h. de lunes a jueves y los viernes de 9:30 a 17h. Por un periodo de 4 semanas de casal (del 25 de junio al 21 de julio) y 1 semana de campamento durante el mes de julio para un total de 50 niños/as y adolescentes de entre 4 y 16 años.
- Presta los servicios que caracterizan este tipo de prestación, de acuerdo con la Cartera de Servicios de Cataluña, así como servicios complementarios dirigidos a la atención a las familias de los niños/as y adolescentes. Se desarrollan los siguientes programas:
  - Programa Sanos y contentos.
  - Programa tiempo de ocio.
  - Aprendamos juntos.
  - Programa "Somos familia".
  - Programa psicológico.
- Dispone del personal profesional y de apoyo que establece la normativa vigente sobre este tipo de servicio, permiten la intervención socioeducativa con los niños que participan en sus actividades.
- Complementariamente desarrollará:
  - Actividades abiertas a la ciudadanía, al aire libre o en un espacio cerrado (según la época del año) con una periodicidad bimensual (excepto verano).
  - Participación en la organización de actividades para conmemorar el Día Internacional de los Derechos de los Niños en colaboración con los otros centros abiertos de la ciudad.
- Prioriza el acceso de los niños/as y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a dar respuesta inmediata a las necesidades de urgencia de los niños/as y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a ajustar los grupos de edad en función de la demanda. Se asignarán las plazas libres en función de la distribución que realice la comisión de la Red de Centros Abiertos, donde se tendrá presente la ocupación de plazas que mensualmente la entidad presenta.
- La entidad EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

**Cuarto** – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las siguientes acciones en relación al Centro Abierto Moisés:

- Cesión del uso de espacios ubicados en el local de propiedad municipal situado en la calle Pirineos, 2 (C.C. Los Pinos), en las condiciones que se establecen en el anexo núm. 1.
- Incluir el proyecto de Centro Abierto Moisés en el Contrato - Programa con el



Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,  
Joventut i Esports

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el desarrollo de los servicios sociales básicos, con el fin de vehicular la financiación de la Generalitat hacia El faro, Servicio Social Protestante.

- Apoyo económico al desarrollo de las actividades del Centro Abierto y del Casal de Verano.

**Quinto** – Que EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE aporta los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Dirigir el servicio y dotarlo con el personal técnico en las ratios establecidas en la normativa vigente.
- Financiar el servicio, con medios propios o ajenos, en aquella parte que no queda cubierta por las aportaciones públicas que se vehicular desde el Ayuntamiento. Para el logro y obtención de estos recursos, de forma específica el Centro gestionará las prestaciones derivadas del programa Caja Proinfancia de la Fundación La Caixa para este tipo de servicio.

**Sexto** - El Ayuntamiento de Santa Coloma aportará, para el año 2017, los siguientes recursos para el desarrollo del SERVICIO:

- Aportar setecientos setenta y cinco euros (775 €) por año y plaza, lo que supone un total de cincuenta y un mil ciento cincuenta euros (€ 51.150,00) para el desarrollo del servicio de centro abierto.
- Aportar treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos euros (€ 35.782) en concepto de aportación que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, ha asignado en el marco del Contrato - Programa 2016 a 2019, para el desarrollo de los servicios de centro abierto; en caso de que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias incrementara su aportación finalista para el Centro Abierto Moisés, se transferirá la diferencia en El Faro, servicio social protestante.
- Aportar veinticinco mil novecientos veinticinco euros (€ 25.925) en concepto de aportación que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha asignado, en el marco del Contrato - Programa 2016 - 2019, para el desarrollo de los servicios de centro abierto durante el período de vacaciones escolares de verano y de promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes atendidos.

En total, el Ayuntamiento hará un pago por un importe de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (€ 112.857) para el sostenimiento y desarrollo del servicio de centro abierto, en los siguientes términos:

- 93.315 euros, a la firma del convenio

- 19.542 euros, una vez presentada y comprobada la correcta justificación del coste total del proyecto.

El pago se efectuará en dos plazos per facilitar el inicio de la actividad, ya que al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro su financiación está sujeta a la recaudación de fondos.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 37,48% del coste total de la actividad.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria



previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la disposición general 12ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

**Séptimo** – La vigencia de este convenio, en cuanto a los efectos económicos, y a las condiciones de uso de los locales de propiedad municipal, en el que se establece en el anexo 1, es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

**Octavo**- Se establecen dos comisiones:

**Comisión Técnica.** Formada por el director/a de la entidad EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE y la Jefa de Departamento del Territorio Río del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Esta comisión se reunirá una vez al mes, para garantizar el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo previsto en la planificación inicial y la asignación de las plazas libres en función de la demanda de los Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Remitirá sus actas a la Comisión de Seguimiento.

**Comisión de Seguimiento del convenio.** Formada por parte de la entidad EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE, por su director/a o por la persona responsable en quien delegue, y por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, por la Jefa del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales o la persona responsable en quien se delegue. Esta comisión se reunirá dos veces al año.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y / o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

**Noveno**– EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 15 de diciembre de 2017 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas han de ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros.



Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,  
Joventut i Esports

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente.

**Décimo-** EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE enviará al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, antes del 15 de febrero de 2018 la información estadística y de gestión que se adjunta en el Anexo "Estadística" para dar cumplimiento a los requerimientos de la Generalidad de Cataluña en el cumplimiento del Contrato - Programa.

**Undécimo-** Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

**Doceavo-** El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con preaviso mínimo de un mes.
3. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
4. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

**Decimotercero** – Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.



Ajuntament  
de Santa Coloma  
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,  
Joventut i Esports



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA**

**LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Anexo. Estadística**

<b>Datos identificativos</b>	
Nombre del Centro Abierto	Núm. de registro (RESES)
Nombre del director/a del Centro Abierto	
Correo electrónico del director/a del Centro Abierto	
Teléfono del director/a del Centro Abierto	



Número de personas usuarias del Centro Abierto	Número de plazas registradas	Número de expedientes socioeducativos abiertos
--	------------------------------	--

<b>Número de menores i adolescents atendidos en el Centro Abierto durante el año</b>			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
De 3 a 6 años			
De 7 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			
Totales			

<b>Número de menores i adolescents atendidos en el Centro Abierto durante el año derivados por los EBAS</b>			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
De 3 a 6 años			
De 7 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			
Totales			

<b>Número de profesionales de atención directa en el Centro Abierto</b>			
Perfil	Hombres	Mujeres	Total
Educador/a social			
Integrador/a social			
Monitor/a			
Otros			
Total			

<b>Otras informaciones:</b>		
Existencia de un registro actualizado de profesionales de atención directa <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Número de profesionales de atención indirecta al Centro Abierto		
Mujeres	Hombres	Total
Existe un registro actualizado de profesionales de atención indirecta <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Existe un registro del grado de satisfacción de los/las usuarios/arias? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Número de familias atendidas durante el año		
Número de familias con plan de trabajo y plan de mejora		
Tiempo estimado de espera de acceso al centro abierto (en días)		
Tiempo medio de estada al Centro Abierto (en días)		
Número de menores y adolescentes con PEI		
Existencia de un listado con el número de asistentes a las actividades realizadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

<b>Actividades realizadas al Centro Abierto</b>			
<b>Actividad con los/las menores</b>			
<b>Nombre de la actividad con los/las menores</b>			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
De 3 a 6 años			
De 7 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			



Totales		
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)		
<b>Actividad con las familias</b>		
<b>Nombre de la actividad con la familia</b>		
Desarrollo de la actividad		
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)		
<b>Actividad con la comunidad</b>		
<b>Nombre de la actividad con la comunidad</b>		
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)		

ASSISTENCIA MENSUAL AL CENTRO ABIERTO		
MES	Total de horas de asistencia mensual	Personas usuarias al mes
Enero-16		
Febrero-16		
Marzo-16		
Abril-16		
Mayo-16		
Junio-16		
Julio-16		
Agosto-16		
Septiembre-16		
Octubre-16		
Noviembre-16		
Diciembre-16		

Anexo 1. Condiciones de la ocupación temporal de los espacios ubicados en el local de la calle Pirineos, 2-6

**Primero – Antecedentes.** El Ayuntamiento firmó un convenio con El Faro, Servicio Social Protestante para regular la licencia de ocupación temporal en precario de un conjunto de espacios de la planta baja del local de propiedad municipal ubicado en la Calle Pirineos, 2-6



para de poder desarrollar las actividades propias de Centro Abierto, en fecha 25 de julio de 2003 por un periodo de 4 años y prorrogable por 2 más.

Des del vencimiento del convenio que otorgaba la licencia de ocupación, El Faro, Servicio Social Protestante ha seguido prestando ininterrumpidamente el servicio de Centro Abierto, en colaboración con los servicios sociales municipales.

**Segundo** – El Far, Servicio Social Protestante dispondrá del uso exclusivo de los espacios situados en la planta baja del local, según se entra a la izquierda, que actualmente son: 2 aulas grandes, una oficina, una cocina, un almacén, 2 WC para niños y 1 WC para monitores, Y podrán utilizar los otros recursos del equipamiento de acuerdo con la planificación de las actividades. Así como la sala identificada con el número 12 y el aula número 4 de la primera planta.

**Tercero** – El Far, Servicio Social Protestante se hará cargo de los gastos de teléfono, Internet y limpieza de los espacios concedidos en exclusiva, así como de cualquier otro derivado del uso del bien cedido. Asimismo se compromete y se hace responsable del buen uso de las instalaciones y garantizar un buen comportamiento de los niños/as para favorecer la convivencia.

**Cuarto** – El Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza de los servicios comunes y los suministros básicos (agua, luz y calefacción).

**Quinto** – El seguro de responsabilidad civil de las dependencias objeto de cesión, serán a cargo de El Faro, Servicio Social Protestante, que aportará los correspondientes recibos acreditativos para cada periodo de vigencia del convenio.

**Sexto** – La vigencia de la licencia de ocupación temporal en precario se establece en cuatro años, a contar desde la fecha de firma del convenio, y podrá ser prorrogada por un período igual si las condiciones de la entidad se mantienen y se mantiene vigente un convenio en relación al resto del contenido (desarrollo del servicio de centro abierto).

Santa Coloma de Gramenet, a

LA ALCALDESSA

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL